



MODIFICACION DE LA PONENCIA DE VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL MUNICIPIO DE AZPEITIA

INTRODUCCION

El Consejo de Diputados aprobó el 28 de agosto del 2001 la Ponencia de Valor correspondiente a este municipio, en base a la que se obtenían los nuevos valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Estos nuevos valores catastrales entraron en vigor el 1 de enero del 2002.

El artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece que los valores catastrales se modificarán por la Diputación Foral de Gipuzkoa, de oficio o a instancia del Ayuntamiento correspondiente, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias substanciales entre los valores catastrales y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el término municipal o en alguna o varias zonas del mismo.

Desde la aprobación de la Ponencia de Valor, se han producido modificaciones en el planeamiento urbanístico del municipio que afectan a la naturaleza del suelo, y por tanto, al valor de mercado de los bienes afectados por las mismas.

Por todo ello, se modifica la ponencia de valores el suelo y de las construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este municipio.

OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Norma Foral 12/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se modifica la Ponencia de Valores del municipio como consecuencia de las siguientes circunstancias:

1.- Modificaciones en el planeamiento urbanístico municipal:

- **Aprobación definitiva del expediente de revisión y adecuación de las NN.SS.** (Aprobado definitivamente en Pleno de 19.04.2007 y publicado en B.O.G. de 05.06.2007).



MODIFICACIONES A REALIZAR

Como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, procede realizar las siguientes modificaciones en la Ponencia de Valores:

- 1.- Se modifica la delimitación del suelo de naturaleza urbana.
- 2.- Se modifica la delimitación de las zonas catastrales 102, 112, 113, 211, 212, 213, 303, 304, 305, 321, 422, 431, 501, 601, 604, 801, 802, 803, 804, 811, 812, 821, 822, 851, 852, 853 y 871.
- 3.- Se crean las zonas catastrales 605, 855, 856 y 857.
- 4.- Se asignan los siguientes valores a las nuevas zonas catastrales:

<u>Zona</u>	<u>Clasif. Urbaníst</u>	<u>(CC)Coste Cons.</u>	<u>(VRR)Rep. Suelo</u>	<u>(MP)Módulo Aparc.</u>
605	URBANIZABLE	510,86	371,32	10.217,21

<u>Zona</u>	<u>Clasif. Urbaníst</u>	<u>(VRI) Rep. Suelo</u>	<u>(MP) Módulo Aparc</u>
855	URBANIZABLE	180,30	6.010,12
856	URBANIZABLE	180,30	6.010,12
857	URBANIZABLE	180,30	6.010,12

- 5.- Se asigna la subzona catastral V a las calles y/o tramos de calle de la zona catastral 605.

ANEXO I:

Plano de delimitación del suelo de naturaleza urbana.

ANEXO II:

Plano de zonas catastrales.